



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES Y CREACIÓN DE REDES DE COLABORACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ANUIES

**Sesión Ordinaria 2.2014 del Consejo Nacional
19 de junio de 2014**

I. ANTECEDENTES

1. En el acta de la Sesión Ordinaria 2.2012 del Consejo Nacional de la ANUIES de fecha 4 de junio, se advierte que el reglamento se aprobó en lo general, como se señala en el siguiente acuerdo:

“12.2.6 Aprobar, en lo general, la propuesta de Reglamento de las Redes de Colaboración de la ANUIES, con la salvedad de que los miembros del Consejo Nacional enviarán a la Secretaría General Ejecutiva, en un máximo de 10 días hábiles (15 de junio), las observaciones y/o consideraciones que estimen pertinentes en lo particular, a efecto de fortalecer dicho documento.”



I. ANTECEDENTES

2. Los consejos regionales no enviaron comentarios ni observaciones.
3. Lo anterior implica que el reglamento requiere someterse a la aprobación en lo particular por el Consejo Nacional, para que surta efectos legales.
4. Previo a su aprobación en lo particular, se sugiere que el reglamento se revise de forma integral, porque se advierten varias inconsistencias.



II. REDES NACIONALES

| Nombre | Aprobación/Creación |
|--|---|
| 1. Red Nacional de Televisión y Video de las Instituciones de Educación Superior | • XXIII Sesión Ordinaria de la Asamblea General, 1990 |
| 2. Sistema Nacional de Radiodifusoras y Productoras de las Instituciones de Educación Superior | • XXIII Sesión Ordinaria de la Asamblea General, 1990 |
| 3. Red Nacional de Seguridad en Cómputo | • XXXIV Sesión Ordinaria de la Asamblea General, 2001 |
| 4. Red Lerma | • Secretaría General Ejecutiva, 2005 |
| 5. Red Nacional Alttexto | • Secretaría General Ejecutiva, 2007 |
| 6. Red Nacional de Educación Media Superior | • Consejo Nacional, Sesión 2.2007 |
| 7. Red Nacional de Vinculación | • Secretaría General Ejecutiva, 2007 (I Reunión Nacional de Vinculación) |
| 8. Red Nacional de Innovación de la Educación Superior | • Secretaría General Ejecutiva, 2012 |
| 9. Red Nacional de Servicio Social | • Secretaría General Ejecutiva, 2012 |



II.1 RED APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL

Sesión Ordinaria 3.2006 de fecha 12 de septiembre de 2006: aprobar la creación de la Red Nacional de Comunicación de la ANUIES.

- La Red estaría estructurada por seis redes regionales, conformadas por los titulares de comunicación social de las instituciones asociadas; contando con un coordinador regional, y responsables de las diferentes tareas que se establezcan; y el enlace de la Secretaría General Ejecutiva sería la Coordinación de Comunicación Social de la ANUIES.
- **A la fecha no se ha formalizado su constitución.**



III. REDES REGIONALES

Noroeste

1. Comunicación
2. Innovación en Educación Superior
3. Planeación
4. Seguridad en Cómputo
5. Vinculación



III. REDES REGIONALES

Noreste

1. Bibliotecas
2. Comunicación
3. Difusión de la Cultura
4. Educación Media Superior
5. Innovación Educativa
6. Seguridad en Cómputo
7. Tutorías
8. Vinculación



III. REDES REGIONALES

Centro Occidente

1. Altexto
2. Asuntos Culturales
3. Asuntos Estudiantiles
4. Bibliotecas
5. Comunicación
6. Desarrollo Institucional y de Evaluación
7. Divulgación de la Ciencia
8. Educación Media Superior
9. Estudios de Género
10. Estudios Interculturales
11. Extensión Académica
12. Gestión
13. Innovación de la Educación Superior
14. Investigación y Posgrado
15. Medio Ambiente
16. Movilidad
17. Seguridad en Cómputo
18. Seguridad Institucional
19. Servicio Social
20. Tutorías
21. Vinculación



III. REDES REGIONALES

Área Metropolitana

1. Altexto
2. Comunicación
3. Cooperación, Movilidad e Intercambio
4. Seguridad en Cómputo
5. Servicio Social
6. Vinculación



III. REDES REGIONALES

Centro Sur

1. Bibliotecas
2. Comunicación
3. Cooperación Académica
4. Extensión y Difusión Cultural
5. Innovación en Educación Superior
6. Investigación y Posgrado
7. Seguridad en Cómputo
8. Seguridad Institucional
9. Servicio Social
10. Tutorías
11. Vinculación



III. REDES REGIONALES

Sur Sureste

1. Bibliotecas
2. Educación Media Superior
3. Estudios de Género
4. Innovación en la Educación Superior
5. Movilidad
6. Planes Ambientales
7. Posgrado e Investigación
8. Seguridad en Cómputo
9. Servicio Social
10. Tutorías
11. Vinculación



IV. NORMAS APROBADAS EN LAS REGIONES DE LA ANUIES

- **Lineamiento general para las redes académicas de cooperación interinstitucional de la Región Centro Occidente**
 - Aprobado por el pleno del Consejo de la Región Centro Occidente, en la Sesión Ordinaria 1.2005, de fecha 11 de abril de 2005.
 - Seis capítulos y un transitorio.
- **Reglamento para las redes académicas de la Región Centro Sur**
 - Aprobado por el Consejo Regional Centro Sur, en sesión de fecha 28 de agosto de 2006, en la Universidad Autónoma de Querétaro.
 - Diez capítulos y un transitorio.
- **Lineamientos generales para la operación de las redes interinstitucionales de cooperación de la Región Sur Sureste**
 - Aprobado en marzo de 2009.
 - Siete capítulos y tres transitorios.



V. EJERCICIOS DE EVALUACIÓN DE REDES EN LAS REGIONES

- Consejo Regional del Área Metropolitana (2009).
Análisis de funcionamiento y supresión de redes.
- Secretaría General Ejecutiva (2011).
Propuesta de evaluación.
- Consejo Regional Centro Occidente (2012).
Propuesta para evaluar el funcionamiento de las
redes.



VI. CAMBIOS RELEVANTES AL REGLAMENTO GENERAL DE REDES DE COLABORACIÓN DE LA ANUIES

- Con el objetivo de abordar temas específicos, se otorga la facultad de integrar comisiones a:
 - ✓ El Consejo Nacional
 - ✓ Los consejos regionales
 - ✓ Los consejos especiales
- Se otorga la facultad exclusiva a los consejos regionales para crear redes de colaboración para el análisis y solución de temas exclusivos de las regiones.



VI. CAMBIOS RELEVANTES AL REGLAMENTO GENERAL DE REDES DE COLABORACIÓN DE LA ANUIES

- La calidad de miembro y de asesor técnico de las comisiones y de las redes de colaboración es honorífica, personal e intransferible.
- Los miembros de las comisiones y de las redes serán reemplazados cuando dejen de asistir a dos reuniones consecutivas o a tres no consecutivas en el lapso de un año.
- En caso de no constituirse el *quórum* requerido, se dará una tolerancia de treinta minutos a partir de la hora convocada, y la reunión se celebrará con los miembros presentes.



VI.1 CAMBIOS RELEVANTES COMISIONES

- Tendrán un mandato específico y un plazo para cumplirlo.
- Se integrarán por un máximo de diez miembros y cinco asesores técnicos.
- Podrán contar con la participación de hasta cinco invitados especiales en cada reunión.
- El Secretario General Ejecutivo, en coordinación con las instituciones asociadas, presentará la propuesta para la integración de comisiones en el Consejo Nacional y en los consejos especiales.
- Los presidentes de los consejos regionales, en coordinación con las instituciones asociadas de la región, presentarán la propuesta para la integración de comisiones.



VI.1 CAMBIOS RELEVANTES COMISIONES

- Expresarán sus resultados mediante un dictamen que entregarán al órgano colegiado correspondiente.
- Podrán ser disueltas por incumplimiento del mandato; vencimiento del plazo; por desaparecer la materia o el motivo del mandato, o por cualquier causa que determine el órgano colegiado.
- Los coordinadores de las comisiones del Consejo Nacional y de los consejos especiales serán los directores generales de la ANUIES que designe el Secretario General Ejecutivo.
- Los secretarios técnicos de los consejos regionales fungirán como coordinadores de las comisiones respectivas.



VI.2 CAMBIOS RELEVANTES REDES DE COLABORACIÓN

- Se regula el proceso de creación y su funcionamiento.
- La creación deberá solicitarse por, al menos, una cuarta parte de las instituciones pertenecientes a una región.
- Podrán ser temporales o por tiempo indefinido.
- Estarán integradas por un coordinador, un secretario, un representante por cada institución asociada y un máximo de diez asesores técnicos.
- Los coordinadores serán designados por los presidentes de los consejos regionales, y tendrán un periodo determinado para desempeñar el cargo.



VI.2 CAMBIOS RELEVANTES REDES DE COLABORACIÓN

- Los secretarios serán designados por los coordinadores de la red.
- Las redes serán evaluadas cada dos años con base en los indicadores propuestos por la Secretaría General Ejecutiva y aprobados por el Consejo Nacional.
- La evaluación de las redes de colaboración corresponderá a los consejos regionales respectivos, mediante un comité de evaluación.
- Los derechos patrimoniales de las obras realizadas en las redes de colaboración pertenecerán a las instituciones asociadas, y los autores recibirán las regalías que les correspondan conforme a las leyes aplicables.



TRANSITORIOS

PRIMERO

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional.

SEGUNDO

Se abroga el Reglamento General de Redes de Colaboración de la ANUIES, aprobado en lo general por el Consejo Nacional en la Sesión 2.2012, celebrada el 4 de junio de 2012, así como las demás disposiciones emitidas por los consejos regionales en esta materia.



TERCERO

Se disuelven las redes de colaboración nacionales aprobadas por los órganos colegiados de la ANUIES.

CUARTO

Las redes de colaboración regionales que se encuentren funcionando al momento de la aprobación de estos Lineamientos, se someterán a un proceso de evaluación conforme a las modalidades que determine la Secretaría General Ejecutiva con el apoyo, en su caso, de los consejos regionales respectivos.

El proceso de evaluación deberá concluirse en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, con la emisión de los dictámenes de disolución o permanencia correspondientes.



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES Y CREACIÓN DE REDES DE COLABORACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ANUIES

**Sesión Ordinaria 2.2014 del Consejo Nacional
19 de junio de 2014**

